CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

La Gerencia general del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) hace de conocimiento público las siguientes resoluciones de interés nacional:

Resolución No. 225-05: Se modifica la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 211-04 aprobada en fecha 25 de junio del año 2009, que incluye al Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social a los Pensionados por Discapacidad de dicho Régimen, para que en lo adelante el costo del financiamiento del Seguro Familiar de Salud de este grupo poblacional sea financiado de la siguiente manera:

PRIMERO: El costo de financiamiento del Seguro Familiar de Salud para los Pensionados por Discapacidad del

Régimen Contributivo se financiará de la siguiente forma:

1. Un 3 % de la totalidad de la pensión a cargo del Pensionado por Discapacidad.

2. La diferencia del costo total de las cápitas a dispersar para este grupo y sus dependientes se cubrirá de la siguiente forma:

• Para los Pensionados por enfermedad Común, el aporte se obtendrá de la cuenta de la Seguridad Social

denominada Cuidado de la Salud de las Personas del Régimen Contributivo. • Para los Pensionados por Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales, el aporte lo hará la Administradora de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: La entidad a cargo del pago de las pensiones deberá retener y transferir a la Tesorería de la Seguridad

Social el valor correspondiente a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de cada mes, tal y como lo establecen la Ley 87-01 y el Reglamento de la TSS.

TERCERO: La TSS emitirá las facturas correspondientes a los agentes de retención y a la Administradora de

Riesgos Laborales por el monto que corresponda.

CUARTO: La TSS pagará la cápita correspondiente para el afiliado pensionado y sus dependientes a la ARS elegida

por el pensionado mensualmente, de acuerdo al procedimiento de dispersión implementado por la TSS.

Resolución No.209-05: A partir de la presente resolución se regula el procedimiento para el Status de Pendientes (PE) en el SUIR:

1.- El sistema sólo permitirá que el SUIR mantenga en su base de datos al afiliado, en calidad de Status PE (pendiente) durante un plazo máximo de 60 días.

2.- UNIPAGO eliminará automáticamente de su base de datos aquellos afiliados con más de 60 días con status PE.

3.- UNIPAGO correrá diariamente en el SUIR un proceso para la eliminación de los casos que excedan el plazo establecido en la presente resolución.

4. Si una ARS o una AFP carga nuevamente una solicitud de una misma persona con status PE y transcurren 60 días después de dicha carga, las Superintendencias aplicarán la sanción de acuerdo a los Reglamentos y Normativas relativas a las infracciones y sanciones.